

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que según el reporte que obra a folio 54¹, no hay títulos pendientes de entrega en este proceso. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de abril de dos mil veintidós

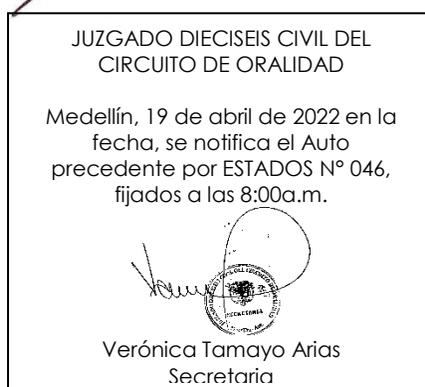
Radicado 2020-00041

Tómese nota de la concurrencia de embargo laboral comunicada por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Oralidad de Medellín mediante el oficio N° 1184 de 2021², el cual obra en el folio 32 de este cuaderno. Líbrese la comunicación correspondiente.

Siendo que la liquidación del crédito de la parte demandante no se presentó de conformidad con el artículo 73 del CGP³, se requiere a la demandante para que en el término de treinta días a partir de la notificación de esta providencia aporte la sustitución de poder a la que hace referencia en el correo electrónico recibido el día 19 de noviembre de 2021, y una liquidación actualizada del crédito; advirtiendo que dicha sustitución ya se había requerido mediante correo electrónico remitido de oficio a la demandante el día 19 de noviembre de 2021⁴.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Se libra la comunicación N° 0464.

¹ Expediente digital proceso 05 001 31 03 016 2020 00041, cuaderno principal, archivo "06ReporteCeroTítulosMarzo2022.pdf"

² Expediente digital proceso 05 001 31 03 016 2020 00041, medidas cautelares, archivo "13OficioJuzgLaboralEmbargoConcurrente.pdf"

³ Expediente digital proceso 05 001 31 03 016 2020 00041, cuaderno principal, archivos "03Correo_SustituciónYLiquidacióncréditoDdte19nov.pdf" y "04LiquidaciónCréditoDdteSinPostulación19nov.pdf"

⁴ Expediente digital proceso 05 001 31 03 016 2020 00041, cuaderno principal, archivo "05Correo_RequireSustitución19nov2022.pdf"

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc66fe6a7a267a61ff658de1c8d6686150f34f2e8648455a3183959e183a091**

Documento generado en 18/04/2022 10:14:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**